



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 479 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 24 OCT 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 109851-2024, peticionado por Samuel Phocco Hoyos, respecto del servicio prestado en exclusividad de asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral con fines de inmatriculación del predio denominado Hampatu Pampa, ubicado en el distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco; el Informe Técnico Legal Nº 00092-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 109851-2024, el señor Samuel Phocco Hoyos, solicita el servicio prestado en exclusividad de asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información Catastral con fines de inmatriculación del predio denominado Hampatu Pampa, identificado con Unidad Catastral Nº 05761, ubicado en el distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Técnico Nº 133-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-VHRF, se informa que, de los documentos presentados se ha determinado lo siguiente: en contraste con el Sistema Catastral Rural - SCR, el predio Hampatu Pampa, se superpone con la Unidad Catastral Nº 341270, empadronado a favor de Elisa Andia Misme y Ricardo Mora Enríquez, con una extensión superficial de 0.1008 Has.; el predio Hampatu Pampa se ubica dentro de Paisaje Cultural Arqueológico Valle Sagrado de los Incas; en la memoria descriptiva del predio no se indica el número de partida o antecedente registral del predio; de la información digital presentada, se tiene la data nativa y procesada de la Estación de Rastreo Permanente del IGN y 02 puntos de georreferenciación, pero no se presente la data nativa y procesada de todos los vértices que forman el polígono del predio y las fracciones divididas; y de la información interoperable Google Earth, se evidencia que el predio Hampatu Pampa estaría formada únicamente por construcciones destinadas a vivienda que evidencian una habilitación urbana informal, lo cual debe ser considerado, ya que en estos casos la normativa vigente considera la improcedencia de lo solicitado;





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales;

Que, los servicios catastrales, son prestaciones brindadas en exclusividad por parte de los Gobiernos Regionales que tienen como resultado la entrega de material de planos o certificaciones catastrales requeridas para fines de inscripción registral o procesos judiciales que involucren predios rurales catastrados o no catastrados; siendo que los predios rurales tienen uso agrario y están destinados a la actividad agraria;

Que, de acuerdo a los documentos adjuntados por el administrado y lo manifestado en su petición, respecto de que solicita el servicio prestado en exclusividad de asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral con fines de inmatriculación del predio denominado Hampatu Pampa; sobre esto es pertinente precisar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Ley 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, el servicio prestado en exclusividad es el de asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral **para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas, y no con fines de inmatriculación; a razón de que la inmatriculación es el acto por el cual se incorpora un predio al registro (La primera inscripción de dominio), lo cual no sucedería en el presente caso de acuerdo a lo manifestado por el administrado y los documentos adjuntados, en vista de que el predio ya cuenta con antecedente registral;**

Que, del contraste realizado con la Base de Datos del Sistema Catastral Rural – SCR, y la información interoperable, **se advierte que el predio cuenta con construcciones que evidencian un uso distinto al agropecuario, lo cual se encuentra corroborado con los contrastes adjuntos y lo indicado en el Informe Técnico N° 133-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-VHRF, que señala que el predio estaría formado por construcciones destinadas a vivienda que evidencian una habilitación urbana informal, lo que se encontraría dentro de los casos de improcedencia establecido en el artículo 107, del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que señala que, "La expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales ubicados en zonas no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte que el predio materia de petición se ubica en zona urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal";** por lo que, lo peticionado por Samuel Phocco Hoyos, respecto del servicio prestado en exclusividad de asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral con fines de inmatriculación del predio denominado Hampatu Pampa, ubicado en el distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco, deviene en improcedente;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº 004-2019-JUS, Ordenanza Regional Nº 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional Nº 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Gerencial General Regional Nº 028-2024-GR CUSCO/GGR;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud respecto del servicio prestado en exclusividad de asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral con fines de inmatriculación del predio denominado Hampatu Pampa, ubicado en el distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco, incoado por Samuel Phocco Hoyos, mediante Expediente Administrativo Nº 109851-2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

Archivo.
AYS/HCC/cazh.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas Nº 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Peru
www.gob.pe/regioncusco-geragri